



RAD: 08001311000820190052900

Barranquilla, Mayo veinte (20) del dos mil veintidós (2022)

El Dr. JORGE ELIECER ARIZA FLOREZ, en su calidad de partidador designado por el despacho, presento trabajo de partición dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes CEFERINO PERTUZ MURIEL y LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ

Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1.- Aprobar en todas sus partes la partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión de los causantes CEFERINO PERTUZ MURIEL y LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, presentado por el Dr. JORGE ELIECER ARIZA FLOREZ, en su calidad de partidador designado por el despacho.

2.- Ordénese inscripción de la partición y de esta sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-307865. Líbrense el correspondiente oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados.
L

3.- Expídase fotocopia autenticada de la partición y de la sentencia para su protocolización en una Notaría que designen los interesados, de lo cual se dejará constancia en el expediente, tal como lo exige el numeral 7 del Art. 509 del C.G.P.

4º.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si las hubiere. Líbrense los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3c9bfa8f6eb9b3a7a6e7eec4a59016c54f6000b9667217da1d53a0b51f5aef**
Documento generado en 20/05/2022 03:35:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**